COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Canacintra
COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEJUV", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD EL LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ENCISO; Y POR LA OTRA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC, SEAN OSMIN HAMUD RUÍZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1-. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante decreto número 583 de fecha de publicación 01 de octubre del año 2015, con el propósito de vincular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores público, social y privado, con el objeto de impulsar el desarrollo integral y armónico de la Juventud Colimense, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

1.2-. Que tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

1.3-. Que el Lic. Francisco Javier Montes Enciso, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de la Juventud, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 16 de agosto del año 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

1.4-. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Maclovio Herrera # 138, Zona Centro de esta ciudad de Colima.

2-. Declara "CANACINTRA" a través de su representante.

2.1-. Es una institución de interés público, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, instituida para representar y defender los intereses de la industria de transformación y ser un órgano de colaboración y consulta del estado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, según se acredita en la escritura pública número 35327, de fecha 05 de diciembre de 1941, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público No. 46 de la Ciudad de México, D.F.

2.2-. Tiene como objeto promover en la sociedad mexicana el desarrollo de mejores relaciones laborales en el seno de las empresas, promoviendo la excelencia empresarial y laboral, mediante el estudio y defensa de los intereses de sus agremiados sin partidismo político.

2.3-. Que el **LIC. SEAN OSMIN HAMUD RUÍZ** tiene las facultades necesarias para celebrar el presente convenio según consta en el Testimonio Notarial No. 161,990 pasada la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 de la Ciudad de México dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

2.4-. Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle A, Lote 3, Manzana 3, Col. Parque Industrial, Ciudad de Colima, Col., C.P. 28075.

3-. Ambas partes declaran.

3.1-. Que es necesario promover acciones y servicios que se brindan entre las jovenes del Estado de Colima".

3.2-. Que además es conveniente realizar coordinadamente diferentes acciones y actividades de carácter institucional en favor de la sociedad y los jovenes del Estado de Colima.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO-. El objeto del presente convenio consiste en establecer las medidas de seguridad y mecanismos operativos entre **la "SEJUV" y "CANACINTRA"** y reforzar las acciones de vinculación en otras actividades que ambas instituciones puedan realizar.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS-. Las partes acuerdan que lo establecido en el presente convenio expresa todo lo acordado por

las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

TERCERA. DE LA COOPERACIÓN-. Con la finalidad de establecer la cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las acciones de ambas instituciones, las partes brindarán apoyo mutuo en las siguientes acciones:

1-. La "SEJUV", dará a conocer las acciones que se brinden con **"CANACINTRA"** en la página web y el Facebook, e informará a sus afiliados/as las acciones conjuntas que realicen en las áreas de formación, vinculación, promoción del empleo y atención a la comunidad, reciba de la **"CANACINTRA"** De la misma forma difundirá a través de esos medios de comunicación la participación de la **"CANACINTRA"** en los distintos eventos que la **"SEJUV"** organice.

2-. La "SEJUV", podrá colaborar en la búsqueda de los perfiles profesionales que **la "CANACINTRA"** solicite para ocupar vacantes de empleo disponibles, y dará a conocer a sus agremiados la posibilidad de formar parte de la bolsa de trabajo que maneja la **"CANACINTRA"**.

3-. La "CANACINTRA", registrará las vacantes de empleo que en la plataforma de "SEJUV" según sus posibilidades, beneficiando con esto a las y los afiliados/as al gremio.

4-. La "CANACINTRA", fomentará e impulsará la plataforma de afiliación en línea a **"SEJUV"** y ofertando todos los beenficios y/o programas integrales en beneficio de la juventud Colimense.

5-. La "CANACINTRA", podrá participar e invitar a sus empresas afiliadas en medida de sus posibilidades en los diversos programas que **"SEJUV CONVOQUE"**.

6-. La "SEJUV", pondrá a disposición de los agremiados de la **"CANACINTRA"** los recibos deducibles de impuestos para beneficio de la educación y capacitación de sus trabajadores jóvenes.

7-. "La "SEJUV" apoyará y acompañará las iniciativas de emprendimiento de los agremiados de la **"CANACINTRA"** a través de la Incubadora de Empresas, así mismo, ofrecerá a los jóvenes emprendedores el espacio físico que requieran para sus actividades en la modalidad de *"coworking space"*, ubicado en las oficinas de **La "SEJUV"**.

CUARTA. DE LOS COORDINADORES. **"LAS PARTES"** designan como enlaces de las actividades derivadas del presente convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de la **"SEJUV"**, el **Mtro. Jorge Luis de la O Alvarado,** en su carácter de Responsable de la elaboración de convenios institucionales de la **"SEJUV".**

b) Por parte de "**CANACINTRA**", el **C. Fernando Venzor López,** en su carácter de coordinador de Relaciones Institucionales de la "**CANACINTRA COLIMA".**

QUINTA-. VIGENCIA. Será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá terminarse por acuerdo de las partes, siempre y cuando, se de aviso al menos con 60 días de anticipación.

SEXTA-. DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre la **"SEJUV" y "CANACINTRA"**, previa notificación en los términos señalados por este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo, escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.

b. Por incumplimiento reiterado, ya sea de manera intencional o culposa, o que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.

c. De manera unilateral con al menos 60 (sesenta) días de anticipación.

SÉPTIMA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS-. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES-. Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, informes, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

NOVENA. BUENA FE IMPERANTE EN EL CONVENIO-. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo

firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por triplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce en unión de testigos, en la ciudad de Colima, en el Estado de Colima, a los días **18** del mes de **agosto** de **2016 (dos mil dieciséis).**

POR LA "SEJUV":	**POR LA "CANACINTRA":**
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ENCISO **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**	**LIC. SEAN OSMIN HAMUD RUIZ** **PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN**
MTRO. JORGE LUIS DE LA O ALVARADO	**LIC. CÉSAR PÉREZ VÁZQUEZ**